

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0488 /

IQUIQUE 29 ABR 2013

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Manzana "P1", Lote 1, Equip, SERVIU, Av. Circunvalación, Psje. Salitrera Porvenir, Psje. Salitrera Perla, Loteo 500 viviendas. Plano de loteo archivado bajo el N° 999 del año 2004 C.B.R. Iquique. ✓	1.081,15 m <sup>2</sup> ✓	Fojas 1511 vta. N° 2738 año 1991, C.B.R. Iquique ✓	N: En 44,37 m. con pasaje Salitrera Porvenir. ✓ S: En 56,23 m. con avenida Circunvalación. ✓ E: En 8,43 m. con pasaje Salitrera Porvenir. ✓ O: En 40,30 m. con pasaje Salitrera Perla. ✓

- b) El Ord. Alc. N° 188 de fecha 29 de febrero de 2012 mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio solicita la transferencia gratuita del inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, con el objeto de construir en él un recinto destinado a equipamiento social para la Junta Vecinal "La Tortuga".
- c) El Oficio Ord. N° 823 de fecha 21 de marzo de 2012, por medio del cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio los antecedentes necesarios para iniciar las gestiones correspondientes a la transferencia aludida.
- d) El Ord. Alc. N° 486 de fecha 08 de mayo de 2012, por medio del cual la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio ingresa los antecedentes solicitados mediante Ord. N° 823, anteriormente citado.
- e) El Oficio Ord. N° 4006 de fecha 24 de diciembre de 2012 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo autorización e Informe Favorable para transferir gratuitamente al Municipio de Alto Hospicio el inmueble aludido.
- f) El Oficio Ord. N° 0184 de fecha 27 de febrero de 2013 mediante el cual la SEREMI de V. y U. adjunta Informe Favorable N° 001/2013.
- g) La Tasación N° 25 de fecha 10 de abril de 2013 la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes

Inmuebles SERVIU (SIBIS) y cuyo precio corresponde a 983,35 U.F. (novecientos ochenta y tres coma treinta y cinco unidades de fomento)

- h) La Resolución Exenta N° 403 de fecha 11 de abril de 2013 mediante la cual se declara prescindible el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
- i) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- j) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- k) El Oficio N° 0597 de fecha 5 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Ord. N° 1430/2006 señalado precedentemente, en materias relacionadas con transferencias gratuitas y comodatos;
- l) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Municipalidad de Alto Hospicio** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha

fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto i) de la presente resolución, en este caso una sede para la Junta de Vecinos "La Tortuga". La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

~~AVS / QHP / IOA / SEV~~  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

  
Lo que transcribe para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**ROBERTO ROJAS OLVARIAS**  
Ministro de Fés